



**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 01-2015  
DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS**

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confieren los artículos 152, numeral 3, 223, numeral 6 de la Ley N° 562 "Código Tributario de la República de Nicaragua", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005 y con base a los artículos 72; numeral 2, 89, 92, 138, 179 y 234 de la Ley N° 822, "Ley de Concertación Tributaria", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012 y artículos 44, numeral 4, 46, 51, numeral 5, 67, 69, penúltimo párrafo 97, numeral 2, inciso "e", 126, numeral 2, inciso "e" del Decreto N° 01-2013, Reglamento de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 12 del 22 de enero del 2013.

**CONSIDERANDO**

I

Que la Administración Tributaria en la búsqueda de modernizar procesos y con el propósito de simplificar y facilitar los mecanismos de declaración y pagos de los contribuyentes del Régimen General, utilizando las tecnologías de información y comunicación en un ambiente moderno, seguro y confiable desde la comodidad de su oficina u hogar.

**DISPONE**

- PRIMERO:** establecer el uso del formulario denominado "**Declaración Mensual de Impuestos - DMI**", para declarar Retenciones, Anticipos, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Selectivo al Consumo y el Impuesto Especial a los Casinos, Máquinas y Mesas de Juegos.
- SEGUNDO:** habilitar la "**Declaración Mensual de Impuestos - DMI**", en la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), por la que se podrán declarar y pagar las obligaciones indicadas en el ordinal que antecede, en un solo acto o en las fechas límites establecidas en la legislación tributaria.
- TERCERO:** las declaraciones originales y/o sustitutivas de periodos anteriores, a la entrada en vigencia de esta disposición, deben presentarse en los formularios disponibles en la VET para esos periodos.

**FAMILIA Y  
COMUNIDAD  
EN  
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,  
SOLIDARIA!**

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
COSTADO NORTE CATEDRAL METROPOLITANA  
2278-6931, 2278-6917  
[www.dgi.gob.ni](http://www.dgi.gob.ni)



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2015**  
*Vamos Adelante!*

- CUARTO:** la DMI estará disponible para los contribuyentes administrados por la Dirección de Grandes Contribuyentes, desde el periodo de marzo dos mil quince. El resto de Contribuyentes inscritos en el régimen general, se agregarán al uso de la DMI, previo aviso de la DGI.
- QUINTO:** el instructivo y el tutorial está disponible en el sitio [www.dgi.gob.ni](http://www.dgi.gob.ni), en el ícono "Guía para Importar y Declarar Información de la Declaración Mensual de Impuesto".
- SEXTO:** la presente Disposición Administrativa General, entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, tal como lo establece el segundo párrafo del artículo 5 del Código Tributario de la República de Nicaragua.

Dada en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo, del año 2015.

**MARTÍN RIVAS RUIZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**



**FAMILIA Y  
COMUNIDAD  
EN  
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,  
SOLIDARIA!**

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
COSTADO NORTE CATEDRAL METROPOLITANA  
2278-6931, 2278-6917  
[www.dgi.gob.ni](http://www.dgi.gob.ni)